

RAD. 13 212 40 89 001 2018 00077 00
EJECUTIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023)

Se encuentra al Despacho la solicitud de medida cautelar formulada por la parte activa de la Litis, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención de dineros que tuviere o llegaren a tener por concepto de cuenta corriente, de ahorros o CDT los demandados SERGIT SEGUNDO DORIA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 92.190.771 y EDELMIRA IDENCIA RUIZ ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.625.003 en el BANCO POPULAR Sucursal Cartagena y la consecuente expedición del oficio dirigido a la respectiva entidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del CGP, se procederá a decretar la medida cautelar. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar,

DISPONE

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que posean los demandados SERGIT SEGUNDO DORIA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 92.190.771 y EDELMIRA IDENCIA RUIZ ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.625.003, en el BANCO POPULAR Sucursal Cartagena. Límitese la cuantía del embargo a la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$31.749.153). Emitase el oficio respectivo a las entidades bancarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e358a3cf5e09b9c70fe6cfb5cea06372334585256ad649234841f34f4ff5840f**

Documento generado en 09/11/2023 06:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>